

**Tercero**

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

**Cuarto**

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

**Quinto**

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/27.583/08)

**Consejería de Educación**

**3903** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4235/2008, de 11 de septiembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Andel", de Alcorcón.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Andel", con domicilio en la calle Fuentecisneros, número 39, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4235/2008, de 11 de septiembre, de la Consejera de Educación:

**Primero**

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, las autorizaciones de los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria "Andel", por ampliación de seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

**Segundo**

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Andel".

Número de código: 28064214.

Titular: "Andel Promociones Educativas, Sociedad Anónima Unipersonal".

Domicilio: Calle Fuentecisneros, número 39.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades/450 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Andel".

Número de código: 28064214.

Titular: "Andel Promociones Educativas, Sociedad Anónima Unipersonal".

Domicilio: Calle Fuentecisneros, número 39.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades/360 puestos escolares.

Bachillerato:

— Modalidad de Ciencias y Tecnología.

Capacidad: 2 unidades/70 puestos escolares.

— Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades/70 puestos escolares.

**Tercero**

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

**Cuarto**

La modificación de la autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-09 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Quinto**

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/27.586/08)

**Consejería de Educación**

**3904** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4236/2008, de 11 de septiembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica "Cesur-Madrid", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del centro denominado "Cesur-Madrid", con domicilio en la calle Luis Cabrera, número 63, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede

por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4236/2008, de 11 de septiembre, de la Consejera de Educación:

#### Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1, apartado f), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica denominado "Cesur-Madrid", de Madrid, por implantación y supresión de ciclos formativos de grado medio y superior.

#### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Cesur-Madrid".

Número de código: 28060087.

Titular: "Centro Superior de Formación Europa Sur, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Luis Cabrera, número 63.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

a) Ciclos formativos de grado medio (turno vespertino):

- Farmacia.  
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares.

b) Ciclos formativos de grado superior:

Turno diurno:

- Agencias de Viajes.  
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares.
- Comercio Internacional.  
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.
- Dietética.  
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Gestión Comercial y Marketing.  
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares.
- Gestión del Transporte.  
Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.
- Información y Comercialización Turísticas.  
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares.

#### Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde inicios del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

#### Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

#### Quinto

Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

#### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/27.587/08)

### Consejería de Educación

**3905** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4238/2008, de 11 de septiembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados "Colegio Internacional Kolbe, de Villanueva de la Cañada".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "Colegio Internacional Kolbe", con domicilio en avenida de la Universidad, número 4, de Villanueva de la Cañada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4238/2008, de 11 de septiembre, de la Consejera de Educación:

#### Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) y f) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados "Colegio Internacional Kolbe", de Villanueva de la Cañada, por ampliación de cuatro unidades de Educación Primaria, una unidad de Educación Secundaria Obligatoria e implantación de cuatro unidades de Bachillerato.

#### Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Colegio Internacional Kolbe".

Titular: "Colegio Internacional Kolbe, Sociedad Limitada", y compañía, sociedad en comandita por acciones.

Número de código: 28061298.

Domicilio: Avenida de la Universidad, número 4.

Localidad: Villanueva de la Cañada.

Municipio: Villanueva de la Cañada.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades/300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Colegio Internacional Kolbe".

Titular: "Colegio Internacional Kolbe, Sociedad Limitada", y compañía, sociedad en comandita por acciones.

Número de código: 28061298.

Domicilio: Avenida de la Universidad, número 4.

Localidad: Villanueva de la Cañada.

Municipio: Villanueva de la Cañada.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 8 unidades/240 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.  
Capacidad: 4 unidades/140 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Infantil existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

#### Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.